

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2018-00048-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Jairo Florentino Cruz Alegría
Demandado	Luis Gonzalo Isaza Mora y demás personas inciertas
Providencia	Auto Sustanciación No. 418
Decisión	Resuelve solicitud de desglose

A través de escrito, la apoderada judicial del actor solicita que se ordene el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente demanda, así como, el dictamen pericial rendido por el arquitecto.

Dado lo anterior, se observa que mediante auto de fecha 23 de febrero de los corrientes, el despacho decretó la terminación por desistimiento tácito, ordenando el desglose de los documentos a favor de la parte demandante, por lo tanto, el despacho solo procederá a requerir a la togada para que proceda a pagar la totalidad de las expensas a través del arancel judicial para compulsar los mismos, teniendo en cuenta los conceptos de expedición de fotocopias, al tenor de lo señalado en el acuerdo PSCJA21-11830 de fecha 17/08/2021 que reza “Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria”.

Concretamente lo señalado en el artículo numeral 6º.

“De los desgloses: El costo será el que resulte sumar el valor de las fotocopias, más las autorizaciones, más las certificaciones”.

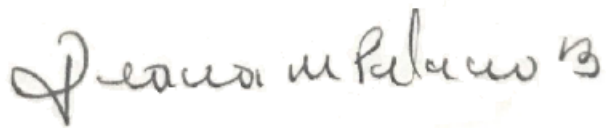
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva cancelar la totalidad de las expensas a través de arancel judicial para compulsar los mismos, teniendo en cuenta los conceptos de expedición de fotocopias, el cual consta de treinta y ocho (38) folios, a fin de hacer entrega de los documentos base de la presente acción, de conformidad con el acuerdo PSCJA21-11830 de fecha 17/08/2021.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __087__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de junio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario